

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N.º 092-2024-OCI/5339 -SVC**

**VISITA DE CONTROL
GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
AMARILIS - HUÁNUCO - HUÁNUCO**

**“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y
RECREATIVOS EN LA LOCALIDAD DE ACOMAYO DEL
DISTRITO DE CHINCHAO – PROVINCIA DE HUÁNUCO –
DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 14 DE AGOSTO AL 16 DE AGOSTO DE 2024**

TOMO I DE I

HUÁNUCO, 19 DE AGOSTO DE 2024

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME DE VISITA DE CONTROL N.º 092-2024-OCI/5339-SVC

“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LA LOCALIDAD DE ACOMAYO DEL DISTRITO DE CHINCHAO – PROVINCIA DE HUÁNUCO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	4
V. SITUACIONES ADVERSAS	6
Desplazamientos de hasta 7 centímetros de muro de contención, generó rajaduras en sardineles y desniveles de veredas, situación que podría afectar la prestación de servicios deportivos, calidad, durabilidad y finalidad de la obra, así como, la seguridad de la población colindante.	
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA DE LA ACTIVIDAD	38
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	38
VIII. CONCLUSIÓN	39
IX. RECOMENDACIONES	39
APÉNDICES	40



Firmado digitalmente por
PERALES OLIVERA Harold
Jersey FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-08-2024 10:19:57 -05:00



Firmado digitalmente por
VILA ZUNIGA Rocio FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-08-2024 10:26:43 -05:00

INFORME DE VISITA DE CONTROL N.º 092-2024-OCI/5339 -SVC

“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LA LOCALIDAD DE ACOMAYO DEL DISTRITO DE CHINCHAO – PROVINCIA DE HUÁNUCO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Huánuco, responsable del Control Concurrente mediante oficio n.º 00771-2024-CG/OC5339 de 14 de agosto de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 5339-2024-097 por el Sistema de Control Gubernamental, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo General

Determinar si la ejecución del proyecto: “Creación de los servicios deportivos y recreativos en la localidad de Acomayo del distrito de Chinchao – provincia de Huánuco – departamento de Huánuco”, se viene ejecutando de conformidad a lo establecido en el expediente técnico, normativa legal aplicable y estipulaciones contractuales.

2.2. Objetivo Específico

Determinar el estado situacional del proyecto al mes de agosto de 2024, que esté ejecutándose de acuerdo al expediente técnico y normas técnicas aplicables y verificar las partidas valorizadas a diciembre de 2024.

III. ALCANCE

El servicio de Visita de Control se desarrolló a la ejecución de la obra, el cual se encuentra a cargo del Gobierno Regional Huánuco, que está bajo el ámbito de control del Gerencia Regional de Huánuco y que ha sido ejecutada de 14 de agosto de 2024 al 16 de agosto de 2024, en la calle Calicanto n.º 145, distrito de Amarilis, provincia de Huánuco, región de Huánuco.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

Mediante Resolución Gerencial Regional n.º 653-2021-GRH/GRI de 1 de diciembre de 2021, se aprobó el expediente técnico de la obra: “Creación de los servicios deportivos y recreativas en la localidad de Acomayo del distrito de Chinchao – provincia de Huánuco – departamento de Huánuco”.

En ese sentido, posteriormente a través del contrato n.º 17-2022-GRH/GR-1 de 8 de setiembre de 2022, realizado entre el Gobierno Regional de Huánuco, en adelante la “Entidad” y la empresa Yacz Contratistas Generales S.R.L.¹, en adelante el “Contratista”, para la ejecución de la Obra: “Creación de los servicios deportivos y recreativas en la localidad de Acomayo del distrito de Chinchao – provincia de Huánuco – departamento de Huánuco”, en adelante la “Obra” por S/ 1 239 291.96 con un plazo de ejecución de 90 días calendarios.

¹ Representado por el señor Gil Orlando Chagua Cabello, gerente general.



Firmado digitalmente por
PERALES OLIVERA Harold
Jersey FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-08-2024 10:19:57 -05:00



Firmado digitalmente por
VILA ZUNIGA Rocio FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-08-2024 10:26:43 -05:00

Posteriormente, el 4 de noviembre de 2022, inició la ejecución de la obra, debiendo culminar el 4 de febrero de 2023; sin embargo, se realizó tres (3) suspensiones y una (1) ampliación de plazo de plazo por 54, 101, 60 y 25 días respectivamente; por consiguiente, el 30 de setiembre de 2023, se culminó la ejecución de la obra y el 22 de noviembre de 2023, se realizó la recepción de obra.

Finalmente, mediante Resolución Gerencial Regional n.° 0135-2024-GRH/GRI de 7 de marzo de 2024, se aprobó la liquidación técnica financiera por S/ 1 309 140,98.

V. SITUACIONES ADVERSAS

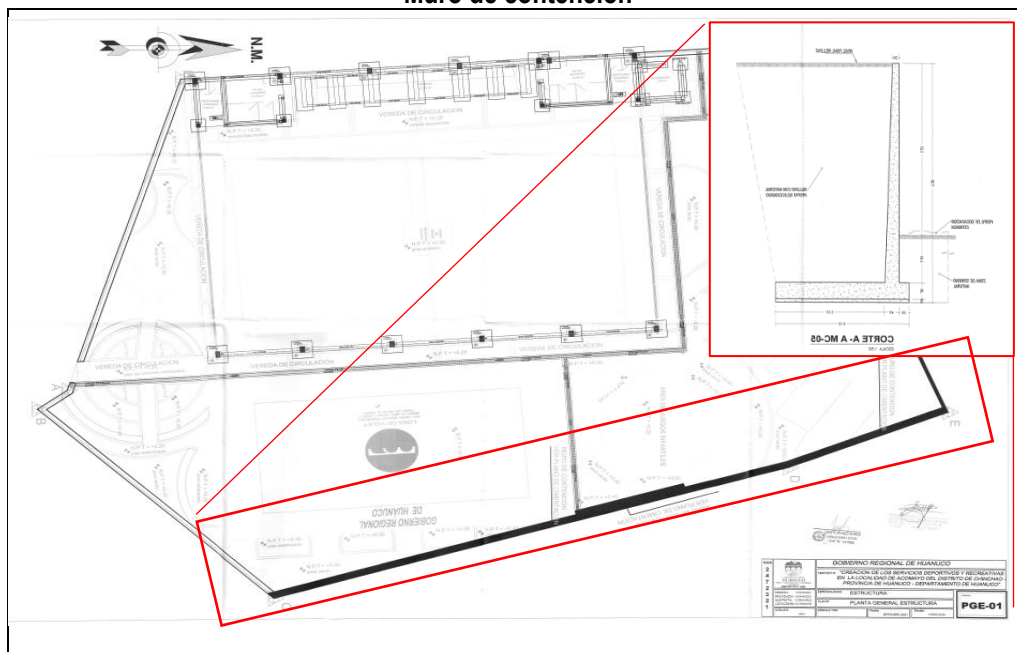
De la visita y verificación efectuada a la ejecución de la Obra ejecutada por el Gobierno Regional Huánuco, en adelante la "Entidad", se ha identificado una (1) situación adversa que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso y el resultado o el logro de los objetivos del mismo, las cuales se exponen a continuación:

DESPLAZAMIENTOS DE HASTA 7 CENTÍMETROS DE MURO DE CONTENCIÓN, GENERÓ RAJADURAS EN SARDINELES Y DESNIVELES DE VEREDAS, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS, CALIDAD, DURABILIDAD Y FINALIDAD DE LA OBRA, ASÍ COMO, LA SEGURIDAD DE LA POBLACIÓN COLINDANTE.

a) Condición:

El "plano: PGE-01, lámina: "Planta General Estructura", del expediente técnico² de la Obra, estableció la ejecución de un muro de contención de 7.28 metros que presenta verticalidad en la parte posterior del relleno, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.° 1
Muro de contención



Fuente: plano del expediente técnico aprobado con Resolución Gerencial Regional n.° 653-2021-GRH/GRI de 1 de diciembre de 2021.

² Resolución Gerencial Regional n.° 653-2021-GRH/GRI de 1 de diciembre de 2021.

Sin embargo, durante la inspección física realizada el 14 de agosto de 2024 a la obra: “Creación de los servicios deportivos y recreativas en la localidad de Acomayo del distrito de Chinchao – provincia de Huánuco – departamento de Huánuco”, se advierte la presencia de rajaduras, desniveles y desplazamiento de hasta 0.07 metros, tal como se muestra a continuación:

Panel fotográfico n.º 1
Muro de contención



Firmado digitalmente por
PERALES OLIVERA Harold
Jersy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-08-2024 10:19:57 -05:00

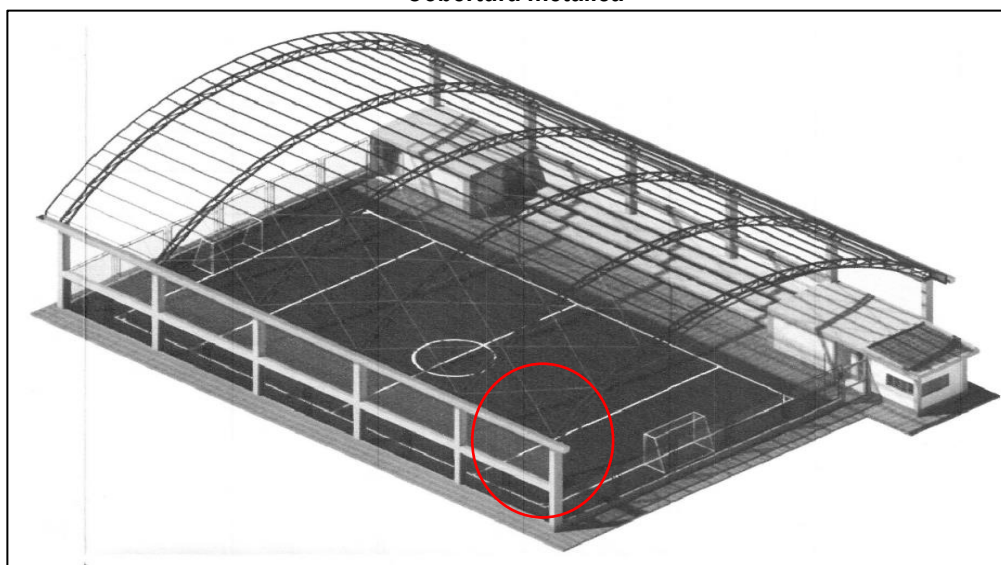


Firmado digitalmente por
VILA ZUNIGA Rocio FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-08-2024 10:26:43 -05:00

Fuente: Acta de inspección física realizada el 14 de agosto de 2024.

Además, es preciso señalar que el desplazamiento podría afectar la zapatas y columnas de la cobertura metálica, situación que afectaría la seguridad de la misma, tal como se muestra a continuación:

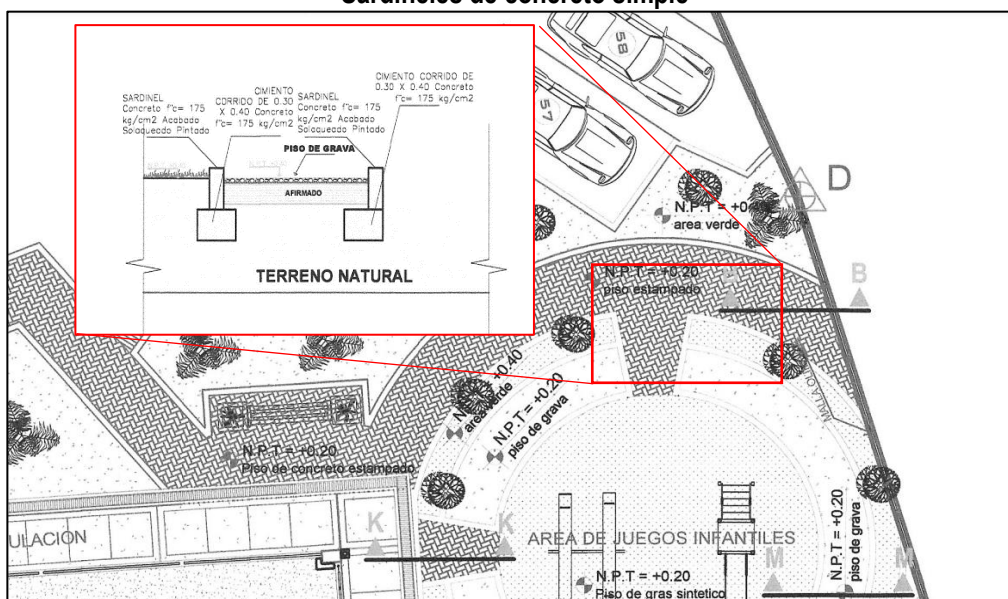
Imagen n.º 2
Cobertura metálica



Fuente: plano del expediente técnico aprobado con Resolución Gerencial Regional n.º 653-2021-GRH/GRI de 1 de diciembre de 2021.

Igualmente, el “plano: CP-01, lámina: Cortes de Pisos”, estableció la ejecución de sardineles de concreto simple de 0.30 x 0.40 metros con longitudes continuas, para la separación de jardines y veredas, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º 3
Sardineles de concreto simple



Fuente: plano del expediente técnico aprobado con Resolución Gerencial Regional n.º 653-2021-GRH/GRI de 1 de diciembre de 2021.



Firmado digitalmente por
PERALES OLIVERA Harold
Jersey FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-08-2024 10:19:57 -05:00



Firmado digitalmente por
VILA ZUNIGA Rocio FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-08-2024 10:26:43 -05:00

Sin embargo, se advierte que el sardinel de concreto, ubicado en la jardinería cerca al muro de contención, presenta desniveles y desplazamientos de hasta 5 centímetros; asimismo, presenta cortes transversales de 6 centímetros, es decir, no presenta continuidad y podría presentar infiltraciones, tal como se muestra a continuación:

Panel fotográfico n.º 2
Sardinel de concreto



Fuente: Acta de inspección física realizada el 14 de agosto de 2024.

Finalmente, es preciso mencionar que mediante Oficio n.º 0012-2024-MDCH/GM de 23 de enero de 2024, la Municipalidad Distrital de Chinchao, informó el estado situacional de la Obra, señalando lo siguiente: “[...] 1. Se observa que el muro de concreto armado, esta sufriendo una falla por volteo, siendo el desfase en parte superior de 10 cm aproximadamente, rango que supera lo permisible, por lo que tendrá de tomarse las soluciones correctivas para regresar a su estado de diseño. [...]” (Subrayado y negrita es agregado).

Siendo estos notificados al Contratista y a la Supervisión a través de la carta n.ºs 155 y 156-2024-GRH-GRI/SGOS de 19 y 6 de febrero de 2024, respectivamente, teniendo como respuesta carta n.º 005-2024-YACZ SRL/HCO-ACOMAYO de 20 de marzo de 2024, donde informa que se realizara inspección física e intervención a partir del mes de abril, tal como indica a continuación: “[...] Se recomienda realizar la inspección e intervención a partir del mes de abril, debiendo a



Firmado digitalmente por
PERALES OLIVERA Harold
Jersey FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-08-2024 10:19:57 -05:00



Firmado digitalmente por
VILA ZUNIGA Rocio FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-08-2024 10:26:43 -05:00

que las causales de precipitación pluvial reducirán su intensidad y frecuencia, y por lo cual no se tendrán inconvenientes para una **evaluación e intervención adecuada**. [...] (Subrayado y negrita es agregado).

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Norma G.030 “Derechos y Responsabilidades” y GE.030 “Calidad de la Construcción” del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006- Vivienda, vigente desde el 11 de junio de 2006.**

“Título I

Generalidades

[...]

Norma G.030

Derechos y Responsabilidades

[...]

Sub Capítulo II

Del Constructor

[...]

- d) Asignar a la obra los medios humanos y materiales suficientes para culminar los trabajos dentro del plazo del Contrato, del presupuesto aprobado y con el nivel de calidad requerido.

[...]

Capítulo IV

De las personas responsables de la Construcción

[...]

Artículo 26.- El Constructor es responsable por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.

[...]

CAPITULO VIII

DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVA, CIVIL Y PENAL

[...]

- b) Por los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos de los elementos constructivos o de las instalaciones, ocasionados por el incumplimiento de los requisitos de calidad de los materiales.

NORMA GE.030

CALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN

Artículo 1.- El concepto de calidad de la construcción identifica las características de diseño y de ejecución que son críticas para el cumplimiento del nivel requerido para cada una de las etapas del proyecto de construcción y para su vida útil, así como las listas de verificación, controles, ensayos y pruebas, que deben realizarse de manera paralela y simultánea a los procesos constructivos.

- **Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo n.º 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019.**



Firmado digitalmente por
PERALES OLIVERA Harold
Jersey FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-08-2024 10:19:57 -05:00



Firmado digitalmente por
VILA ZUÑIGA Rocio FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-08-2024 10:26:43 -05:00

“[...]

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

[...]

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

[...]

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

9.2 Las Entidades son responsables de prevenir y solucionar de manera efectiva los conflictos de intereses que puedan surgir en la contratación a fin de garantizar el cumplimiento de los principios regulados en el artículo 2 de la presente Ley”.

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF aprobado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019.**

“[...]

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

[...]

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil. [...]”

c) Consecuencia:

La situación expuesta podría afectar la prestación de servicios deportivos, calidad, durabilidad y finalidad de la obra, así como, la seguridad de la población colindante.



Firmado digitalmente por
PERALES OLIVERA Harold
Jersey FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-08-2024 10:19:57 -05:00



Firmado digitalmente por
VILA ZUÑIGA Rocio FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-08-2024 10:26:43 -05:00

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA DE LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control a la obra: “Creación de los servicios deportivos y recreativos en la localidad de Acomayo del distrito de Chinchao – provincia de Huánuco – departamento de Huánuco”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la Comisión de Control no emitió Reporte de ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control a la obra: “Creación de los servicios deportivos y recreativos en la localidad de Acomayo del distrito de Chinchao – provincia de Huánuco – departamento de Huánuco”, se ha advertido una (1) situación adversa, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

- 9.1** Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene una (1) situación adversa identificadas como resultado de la obra: “Creación de los servicios deportivos y recreativos en la localidad de Acomayo del distrito de Chinchao – provincia de Huánuco – departamento de Huánuco”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos.
- 9.2** Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Huánuco, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Huánuco, 19 de agosto de 2024.



Firmado digitalmente por VILA
ZUÑIGA Rocio FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-08-2024 10:27:01 -05:00

Rocio Vila Zuñiga
Supervisora
Comisión de Control



Firmado digitalmente por PERALES
OLIVERA Harold Jersy FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-08-2024 10:20:15 -05:00

Harold Perales Olivera
Jefe de Comisión
Comisión de Control



Firmado digitalmente por CUEVA
LIVIA Adelina Mercedes FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-08-2024 10:34:26 -05:00

Adelina Mercedes Cueva Livia
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Huánuco

APÉNDICE n.º 1

DESPLAZAMIENTOS DE HASTA 7 CENTÍMETROS DE MURO DE CONTENCIÓN, GENERÓ RAJADURAS EN SARDINELES Y DESNIVELES DE VEREDAS, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS, CALIDAD, DURABILIDAD Y FINALIDAD DE LA OBRA, ASÍ COMO, LA SEGURIDAD DE LA POBLACIÓN COLINDANTE.

Nº	Documento
1	Expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial Regional n.º 653-2021-GRH/GRI de 1 de diciembre de 2021
2	Acta de inspección física de 14 de agosto de 2021.



Firmado digitalmente por
PERALES OLIVERA Harold
Jersy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-08-2024 10:19:57 -05:00



Firmado digitalmente por
VILA ZUNIGA Rocio FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-08-2024 10:26:43 -05:00

Acta de inspección física n.º 001-2024-CG/GRHC-OCI de 14 de agosto de 2024

“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LA LOCALIDAD DE ACOMAYO DEL DISTRITO DE CHINCHAO – PROVINCIA DE HUÁNUCO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”

En la zona donde se ejecutó “Creación de los servicios deportivos y recreativos en la Localidad de Acomayo del Distrito de Chinchao – Provincia de Huánuco – departamento de Huánuco”, siendo aproximadamente las 11:00 horas del día 14 de agosto de 2024, se reúnen especialistas por parte del Órgano de Control Institucional y servidor de la Municipalidad Distrital de Chinchao, para la visita de inspección física de la ejecución de obra, al respecto se realizó el recorrido de los trabajos ejecutados contando con los siguientes profesionales:

Por el Órgano de Control Institucional

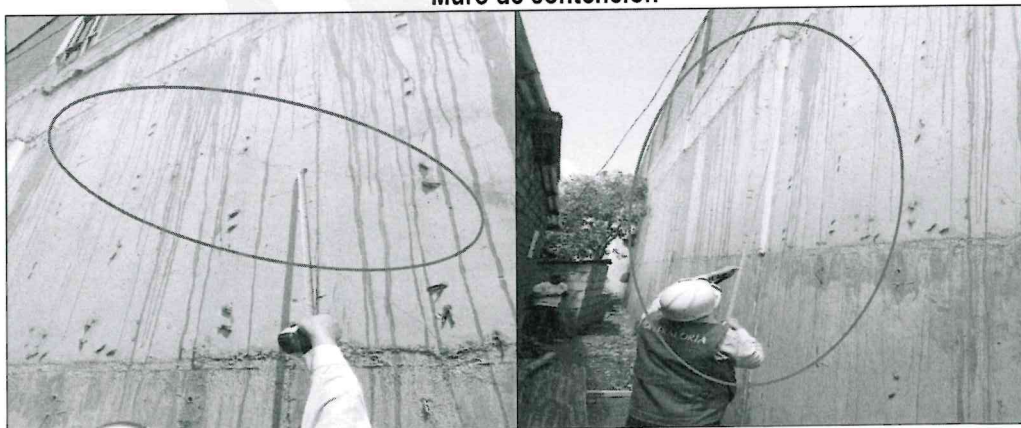
Nombres y apellidos	DNI N°	CARGO
Harold Jersy Perales Olivera	47718634	Especialista III
Rocio Vila Zuñiga	44417980	Especialista III

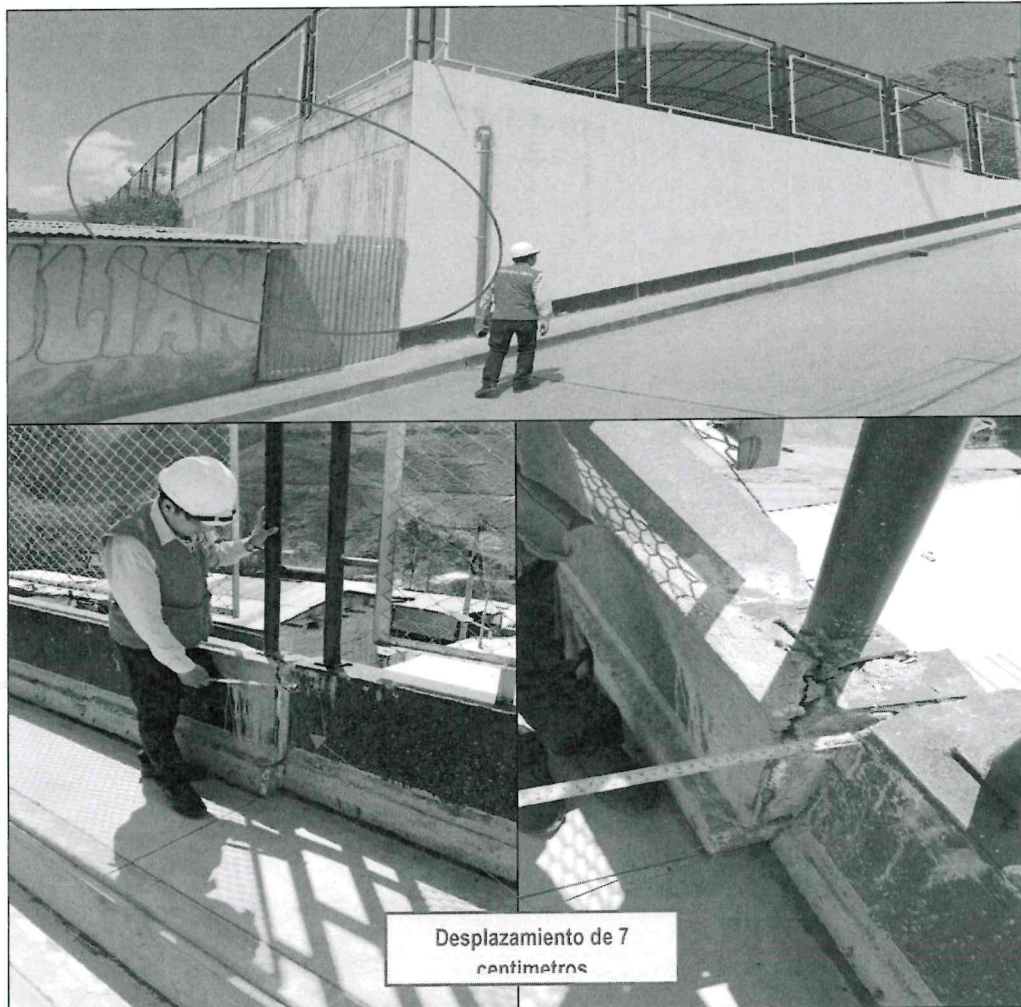
En Representación de la Municipalidad Distrital de Chinchao:

Nombres y Apellidos	DNI N°	CARGO

Durante la visita se constató que la obra se encuentra finalizada; es decir, no existe personal trabajando o laborando en su ejecución:

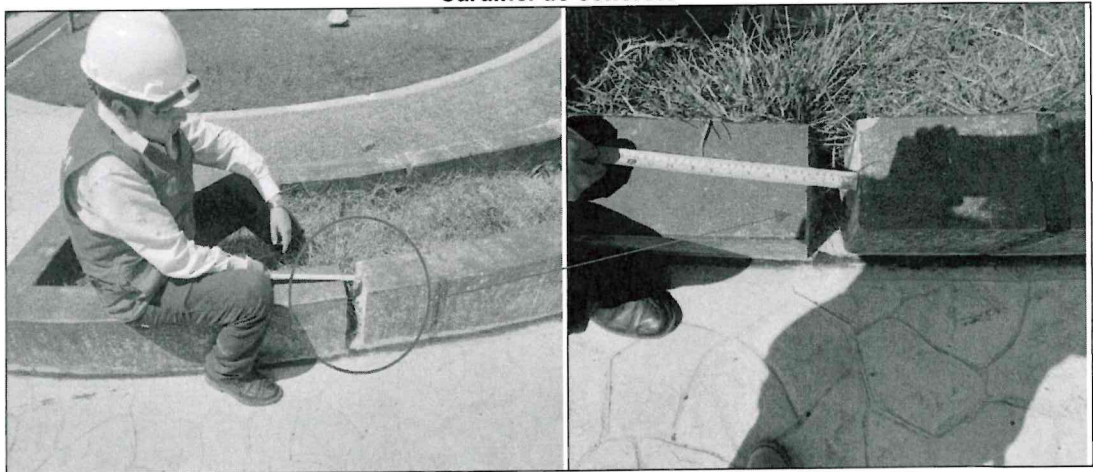
Panel fotográfico n.º 1
Muro de contención





Fuente: Acta de inspección física realizada el 14 de agosto de 2024.

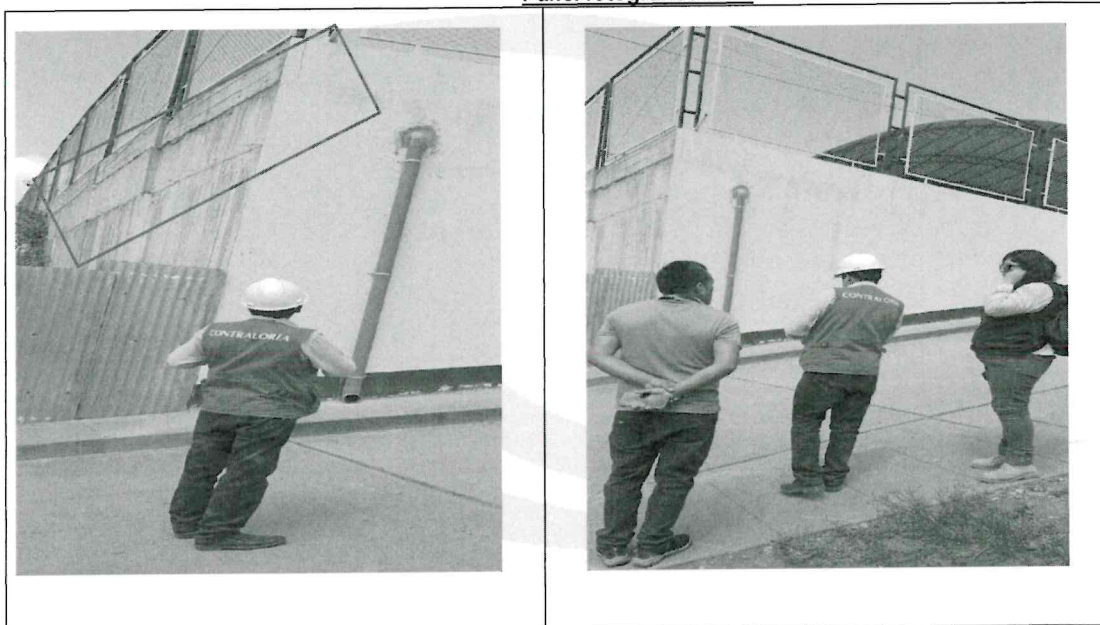
Panel fotográfico n.º 2
Sardinel de concreto





Fuente: Acta de inspección física realizada el 14 de agosto de 2024.

Panel fotográfico n.º 1



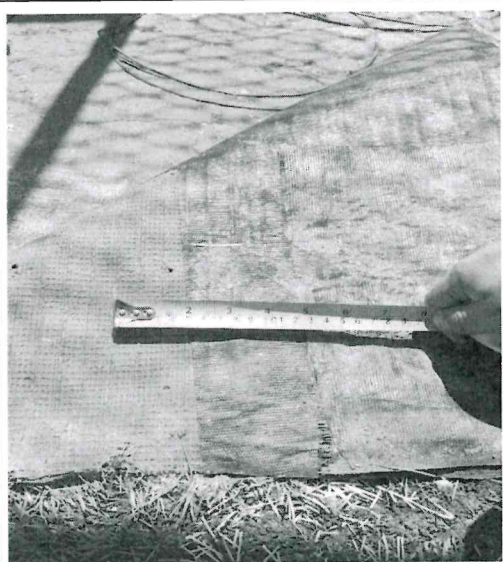
Panel fotográfico n.º 2



Panel fotográfico n.º 3



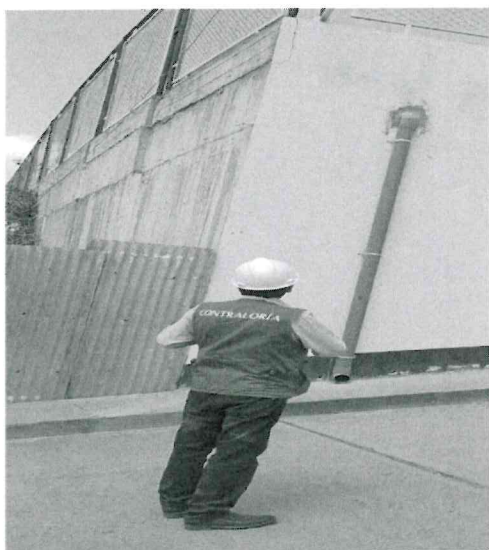
Fotográfico n.º 4

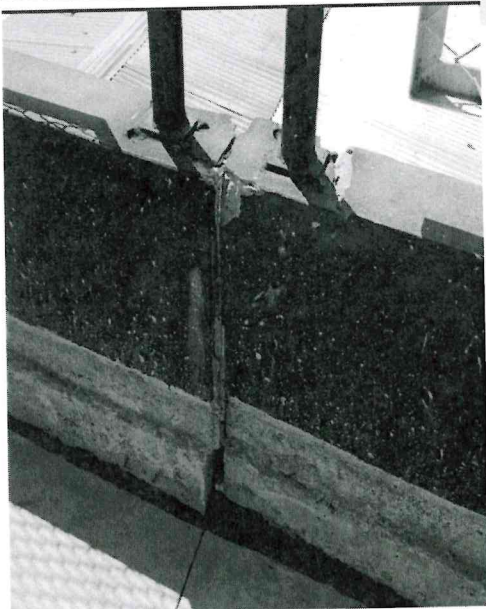
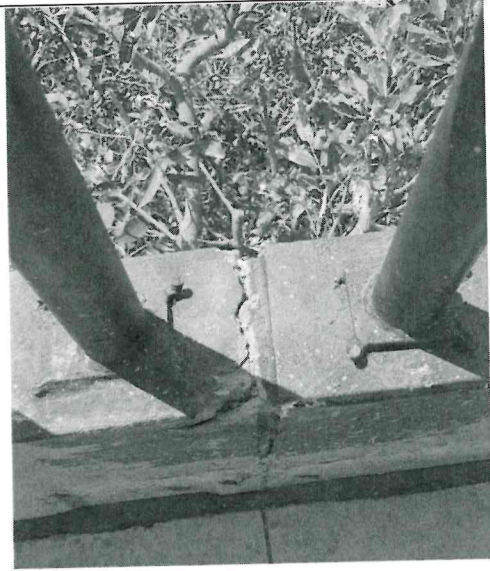


Finalmente, se muestra el panel fotográfico



P.
|





P.
b



P.



Comentarios y/o aclaraciones por parte de la Entidad

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Siendo las 12:30 horas del día ~~14~~ de agosto de 2024, se dio por terminado la visita de inspección física a la obra **“Creación de los servicios deportivos y recreativos en la Localidad de Acomayo del Distrito de Chinchao – Provincia de Huánuco – departamento de Huánuco”**, suscribiéndose la presente acta en señal de conformidad, indicando que los suscritos actúan con plena libertad y conocimiento, libre de coacción alguna.

En cuanto a la visita física se tiene Tomás fotográficas que no se encuentra incluidas, pero son parte de la presente acta pero que podían servir en acciones posteriores.

Se deja constancia que la visación y suscripción del presente documentos no es señal de conformidad ni adelanto de opinión prejuzgamiento por lo que, no limita el ejercicio de control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control.

Por parte de la Municipalidad Distrital de Chinchao

DNI:

Por el Órgano de Control Institucional


Harold Jersy Perales Olivera
Órgano de Control Institucional
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA


Rocío Vila Zuñiga
Órgano de Control Institucional
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho

Amarilis, 19 de Agosto de 2024
OFICIO N° 000782-2024-CG/OC5339

Señor:
Antonio Leonidas Pulgar Lucas
Gobernador Regional
Gobierno Regional Huánuco
Calle Calicanto n.° 145
Huánuco/Huánuco/Amarilis

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 092-2024-OCI/5339-SVC

Referencia : a) Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultaneo", aprobado con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de las normativas de las referencias, que regula el Servicio de Control Simultaneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas o correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución de la obra: **"Creación de los servicios deportivos y recreativos en la localidad de Acomayo del distrito de Chinchao – provincia de Huánuco – departamento de Huánuco"**, comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 092-2024-OCI/5339-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectivo.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Adelina Mercedes Cueva Livia
Jefe de OCI – Gobierno Regional Huánuco
Contraloría General de la República

(ACL/hpo)

Nro. Emisión: 02288 (5339 - 2024) Elab:(U65191 - 5339)





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 00782-2024-CG/OC5339

EMISOR : HAROLD JERSY PERALES OLIVERA - JEFE DE COMISIÓN -
GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : ANTONIO LEONIDAS PULGAR LUCAS

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL HUANUCO

Sumilla:

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución de la obra: "Creación de los servicios deportivos y recreativos en la localidad de Acomayo del distrito de Chinchao ¿ provincia de Huánuco ¿ departamento de Huánuco", comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenidas en el Informe de Visita de Control n.º 092-2024-OCI/5339-SVC, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20489250731**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000298-2024-CG/GRH
2. OFICIO-000782-2024-OC5339[F]
3. INFORME092-2024

NOTIFICADOR : HAROLD JERSY PERALES OLIVERA - GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000298-2024-CG/GRH

DOCUMENTO : OFICIO N° 00782-2024-CG/OC5339

EMISOR : HAROLD JERSY PERALES OLIVERA - JEFE DE COMISIÓN -
GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : ANTONIO LEONIDAS PULGAR LUCAS

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL HUANUCO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20489250731

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 22

Sumilla: Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución de la obra: "Creación de los servicios deportivos y recreativos en la localidad de Acomayo del distrito de Chinchao ¿ provincia de Huánuco ¿ departamento de Huánuco", comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 092-2024-OCI/5339-SVC, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000782-2024-OC5339[F]
2. INFORME092-2024

